República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00109-00

Como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido en auto de 11 de julio de 2022 y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciese.

TERCERO. Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

CUARTO**.** Sin condena en costas y perjuicios.

QUINTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.